



AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Expediente n.º: 270/2026

Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas

Procedimiento: Contrataciones. Servicio de ludoteca infantil curso 2026/2027

Fecha de iniciación: 28/08/2026

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LUDOTECA INFANTIL CURSO 2026-2027 EN CARCEDO DE BURGOS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

1.2 Objeto del contrato:

1. El objeto es la contratación del servicio de ludoteca infantil para niños de 3 a 12 años durante el curso 2026/2027, a través de un contrato de servicio para los residentes en Carcedo de Burgos.

2. La asistencia se prestará bajo la supervisión y control del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, con arreglo a los detalles que se especifican a continuación.

3. Características Generales del servicio:

1.- Servicio de ludoteca infantil para niños de 3 a 12 años todos los sábados de 11:00 a 13:00 horas durante las semanas del periodo del 19-09-2026 a 19-06-2027 salvo los días de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano.

Los días y horas en que se va prestar el servicio son los siguientes: (70 HORAS)

- Septiembre de 2026: día 19 y 26, 4 horas
- Octubre de 2026: día 3, 10, 17, 24 y 31, 10 horas
- Noviembre de 2026: días 7, 14, 21 y 28, 8 horas
- Diciembre de 2026: días 5, 12 y 19, 6 horas
- Enero de 2027: días 16, 23 y 30, 6 horas
- Febrero de 2027: días 6, 13, 20 y 27, 8 horas





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

-Marzo de 2027: días 6, 13 y 20, 6 horas

-Abril de 2027: días 3, 10, 17 y 24, 8 horas

-Mayo de 2027: días 8, 15, 22 y 29, 8 horas

-Junio de 2027 días 5 y 12 y 19, 6 horas

2.-Servicio de ludoteca infantil para niños de 3 a 12 años durante los periodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano en que el servicio se prestará de 10:00 a 14:00 horas.

Los días y horas en que se va prestar el servicio son los siguientes (316 HORAS)

-Servicio de ludoteca vacaciones de Navidad:

-Diciembre: días 23, 26, 28, 29 y 30

-Enero, días 2, 4, 5, 7, 8 y 9

Un total de 11 días de las 10:00 a las 14: 00 horas, lo que da un total 44 horas.

-Servicio de ludoteca vacaciones de Semana Santa:

-Marzo: días 22, 23, 24, 27, 29 y 30,

Un total de 6 días de 10:00 a 14 horas, lo que da un total de 24 horas.

-Servicio de ludoteca vacaciones de verano:

-Junio: 25, 26, 28 y 30, un total de 4 días de las 10:00 a las 14:00 horas, lo que dará un total de 16 horas.

-Julio: del 1 al 31 exceptuando los domingos 4, 11, 18 y 25, un total de 27 días de las 10:00 a las 14:00 horas, lo que dará un total de 108 horas.

-Agosto: del 1 al 31 exceptuando la festividad del 16 y los domingos 1, 8, 15, 22 y 29, un total de 25 días de las 10:00 a las 14:00 horas, lo que dará un total de 100 horas

-Septiembre: los días 1, 2, 4, 5, 6 y 7, un total de 6 días de las 10:00 a las 14:00 horas, lo que dará un total de 24 horas

Su impartición tendrá lugar en la localidad de Carcedo de Burgos, en el edificio conocido como Antiguas Escuelas, Av. Modubar de Sancibrián, 3





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

La prestación efectiva del servicio estará condicionada a la existencia de un mínimo de cinco menores inscritos en cada periodo. En caso de no alcanzarse dicho mínimo, el Ayuntamiento podrá suspender o cancelar la prestación correspondiente, sin que el contratista tenga derecho al abono de las horas no realizadas

Las funciones encomendadas al monitor que imparta la ludoteca serán además de realizar el servicio de ludoteca impartiendo actividades de esparcimiento, educativas, culturales y deportivos a los niños, la de desinfección y limpieza del material y presentar una relación de las personas apuntadas de forma semanal.

El suministro del material didáctico necesario para la realización ludoteca se suministrará por el Ayuntamiento.

Necesidad a satisfacer:

Llevar a cabo la prestación del servicio de ludoteca para los niños de la localidad entre 3 y 12 años durante el periodo de 19 de septiembre de 2026 a 7 de septiembre de 2027, a través de un contrato de servicio dado que se carece de personal en plantilla y de medios para llevarlo para así poder atender la demanda planteada por los vecinos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo [13/16/17] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
Categoría: 92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato que realice la mejor oferta de acuerdo con los criterios de selección establecidos en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (9.684,00 €)** excluido IVA y de **ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y CUATRO (11.717,64 €)** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **9.684,00 EUROS** (IVA excluido) El precio viene determinado por la previsión de días y horas indicado a razón de 30,00 € hora ludoteca de los sábados y a 24,00 € hora ludoteca periodo de vacaciones escolares.

En los precios ofertados se entenderán incluidos todos los impuestos, gastos laborales o de personal, cuotas, eventuales recargos, desplazamientos y otros cualesquiera que pudieran resultar necesarios para la realización del precitado servicio.

Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al IVA.

La propuesta que se presente se formulará en los Anexos que se adjuntan al presente Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestarias: **3340-2260900 del presupuesto correspondiente al**





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

ejercicio 2026. Siendo necesario realizar dotación presupuestaria en el ejercicio 2027.





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	19-09-2026
Fecha final	07-09-2027
Duración	12 meses

El plazo de ejecución del contrato comprenderá desde el 19 de septiembre de 2026 hasta el 7 de septiembre de 2027, ambos inclusive, sin perjuicio de que la prestación efectiva se realizará únicamente en los días y horarios establecidos en el presente pliego.

Emplazamiento:

El servicio se efectuará en la localidad de Carcedo de Burgos en los lugares indicados.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueron **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal., sin que se pueda presentar variantes o alternativas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuantas aclaraciones fueren precisas se pueden realizar mediante:

-- teléfono 947 29 01 00

-- correo electrónico: ayuntamiento@carcedodeburgos.net

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los licitadores presentarán sus ofertas en la plataforma de licitación electrónica de Contrato Menor de Diputación Provincial de Burgos, **hasta las 14:00 horas del día 10 septiembre de 2026.**

7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

I) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

II) Proposición económica. El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente la oferta, de lo contrario, provocaran que la proposición sea rechazada.





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de ludoteca para los niños de la localidad entre 3 y 12 años, durante el periodo de 19 de septiembre de 2026 a 7 de septiembre de 2027 en Carcedo de Burgos, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

PRECIO sin IVA por hora servicio de ludoteca de los sábados (en letra y número) _____

PRECIO sin IVA por hora servicio de ludoteca periodos vacacionales (en letra y número) _____

A dichas cantidades se añadirá el importe del 21% IVA resultando un importe total IVA INCLUIDO por hora de:

-Servicio de ludoteca de los sábados (en letra y número)

-Servicio de ludoteca periodos vacacionales (en letra y número)

EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR TODO EL PERIODO DE DURACIÓN Y POR EL TOTAL DE HORAS PREVISTAS ES DE:
(en letra y

número) _____, al que se añadirá el IVA

por importe del 21 %: (en letra y

número) _____ SIENDO EL

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO (en letra y

número) _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios base para la adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al precio ofertado, en caso de empate se pedirá mejora de oferta entre los licitadores empatados.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía definitiva

El adjudicatario habrá de constituir, por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La apertura de ofertas se realizará por el órgano de contratación y tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

El órgano de contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima, la garantía definitiva, estar al corriente en el cumplimiento obligaciones tributarias y con la seguridad social y aportar seguro de responsabilidad civil tanto de la empresa como del profesorado que imparte los cursos.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Plazo de Garantía

Hasta la finalización de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

13.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

a. La facturación se realizará mediante la presentación de factura que señale el servicio efectivamente realizado, el periodo y el importe que se determinará en función del precio ofertado por hora a la ludoteca.

b. El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta asignada por el adjudicatario.

c. Dicha factura será emitida de acuerdo con el Reglamento del I.V.A. y la normativa sobre facturación electrónica que se detalla a continuación y de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público:

-Todos los proveedores tienen derecho a facturar electrónicamente, cualquiera que sea el importe.

- Todas las facturas superiores a 5.000.-€ (impuestos no incluidos) tendrán que ser obligatoriamente electrónicas, por lo que serán rechazadas y devueltas las que no





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

cumplan este requisito.





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

- Los proveedores podrán facturar en papel por facturas de importe inferior a esa cantidad, si así lo desean.
- El punto general de Factura electrónica del Ayuntamiento es el siguiente: <http://www.carcedodeburgos.es>).

Todas las facturas electrónicas que se remitan a esta Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3, que es el siguiente: L01090721

13.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Serán cargo de la empresa adjudicataria en general todos los gastos que supongan la realización total de los trabajos objeto de este Pliego, entre otros:

- Gastos del personal.
- Seguridad Social
- Seguridad y Salud

Cuando el servicio no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el albarán y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos existentes en el servicio prestado.





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

13.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario puede ser requerido para que presente la información necesaria al respecto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Modificación, Cesión y Subcontratación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará el responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Carcedo de Burgos a 2 de septiembre de 2026.

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5CXKKNFN2DMTXR6FFFDWGRSR
Verificación: <https://carcedodeburgos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Anexo I Oferta Económica

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de ludoteca para los niños de la localidad entre 3 y 12 años, durante el periodo de 19 de septiembre de 2026 a 07 de septiembre de 2027 en Carcedo de Burgos, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

PRECIO sin IVA por hora servicio de ludoteca de los sábados (en letra y número) _____

PRECIO sin IVA por hora servicio de ludoteca periodos vacacionales (en letra y número) _____

A dichas cantidades se añadirá el importe del 21% IVA resultando un importe total IVA INCLUIDO por hora de:

-Servicio de ludoteca de los sábados(en letra y número) _____

-Servicio de ludoteca periodos vacacionales (en letra y número) _____

EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR TODO EL PERIODO DE DURACIÓN Y POR EL TOTAL DE HORAS PREVISTAS ES DE: (en letra y número) _____, al que se añadirá el IVA por importe del 21%: (en letra y número) _____

_____ SIENDO EL IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO (en letra y número) _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Anexo II Declaración responsable

D.....
.....con NIF n.º.....
actuando en nombre propio / o en representación de
.....con CIF
n.º, a efectos de su participación en la licitación del Contrato de Servicio
de ludoteca para los niños de la localidad entre 3 y 12 años, durante el periodo del 19-
09-2026 a 07-09-2027 en Carcedo de Burgos,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de ludoteca para los niños de la localidad entre 3 y 12 años, durante el periodo del 19-06-2026 a 07-09-2027 en Carcedo de Burgos.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicio de cursos de actividades deportivas para adultos y niños y de ludoteca para los niños de la localidad entre 3 y 12 años, durante los meses de septiembre de 2026 a septiembre de 2027 en Carcedo de Burgos, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al





AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

